

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21804 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 906/1986, promovido por «Laboratoire Garnier & Cie.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1985 y de 3 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 906/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoire Garnier & Cie.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y de 3 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Laboratoire Garnier & Cie.», Sté. en nom collectif, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 y posteriormente confirmada en reposición el 3 de junio de 1987, que acordó denegar la inscripción de la marca número 1.063.860 «Garnier Forma y Estilo», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21805 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 719/1988, promovido por don Manuel Rodríguez Caro y don Ramón Pascual Mora, contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1985 y 30 de julio de 1987. Expediente de marca número 1.075.381.*

En el recurso contencioso-administrativo número 719/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por don Manuel Rodríguez Caro y don Ramón Pascual Mora, contra Resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1985 y 30 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Caro y don Ramón Pascual Mora, contra el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria y Energía), debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del citado Organismo Autónomo de fechas 7 de octubre de 1985, y 30 de julio de 1987, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21806 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.226/1986, promovido por «Molnlycke GMBH, contra acuerdo del Registro de 15 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1226/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Molnlycke GMBH», contra Resolución de este Registro de 15 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de la Entidad «Molnlycke GMBH», contra el acuerdo de 15 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, ratificado por silencio administrativo en vía de reposición, por el que se denegó el Registro de la marca 477.048 «Lanett», y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21807 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.283/1986, promovido por «Kaga Electronics Co., Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 20 de febrero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.283/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kaga Electronics Co., Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 20 de febrero de 1986, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kaga Electronics Co., Ltd.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de junio de 1984, por medio del cual fue denegada la marca número 1.044.977; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21808 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1988, promovido por «Molnlycke (Nederland) B. V.», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1986 y 8 de enero de 1988. Expediente de marca internacional número 486.880.*

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Molnlycke (Nederland) B.V.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1986 y 8 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Molnycke (Nederland) B. V." contra Resolución de 5 de mayo de 1986 dictado por el Registro de la Propiedad Industrial denegando inscripción de marca internacional número 486.880, para clase 5 por parecido con la marca "Necesse", número 319.600, clase 5, titular "Chemnova Española" y contra acuerdo del mismo Organismo de 8 de enero de 1988.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21809 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1981, promovido por «Jobo Holding, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de octubre de 1980 y 1, 2 y 3 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1485/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Jobo Holding, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1980 y 1, 2 y 3 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de «Jobo Holding, Sociedad Anónima», en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de octubre de 1980, que denegaron la inscripción de las marcas números 445.869, 445.871, 445.872, 445.873, 445.875, 445.876, 445.879 y 445.880, "Imco Waterless", para las clases 8 y 21 del Nomenclator, y contra las que desestimaron los correspondientes recursos de reposición contra aquellas, las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho, ordenando en consecuencia la concesión de protección registral de las mismas para dichas clases denegadas por las resoluciones anuladas, confirmando la concesión de la ya recaída para la clase 16, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21810 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1838/1984, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1984. Expediente de modelo industrial número 98.070.

En el recurso contencioso-administrativo número 1838/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sony Kabushiki Kaisha», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, después, por fallecimiento, el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad "Sony Kabushiki Kaisha", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de julio de 1984, por la que se estimó el recurso de reposición contra la anterior del propio Registro, de 1 de junio de 1982, cuya Resolución confirmamos, por ser conforme a Derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21811 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.094/1981, promovido por «Kimberly Clark Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1981 y 28 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1094/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kimberly Clark Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1981 y 28 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad estadounidense, "Kimberly Clark Corporation", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de enero de 1981, confirmada en reposición por la de 28 de mayo del mismo año, que denegó el registro de la marca número 926.291, consistente en la denominación "Kimmarck", para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclator oficial (papel absorbente, tales como toallas de papel, papel desmaquillante, esterillas de papel para enjuagar, papel higiénico y servilletas de papel para la mesa), sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21812 RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1985, promovido por «Farmoplant S.P.A.», contra acuerdos del Registro de 2 de mayo de 1984 y 21 de octubre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1252/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Farmoplant S.P.A.», contra resoluciones de este Registro de 2 de mayo de 1984 y 21 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Farmoplant, S.P.A.", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de octubre de 1985 confirmando en reposición la pronunciada en 2 de mayo de 1984, por medio del cual fue denegada la marca número 471.057, denominada "Disap", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.